



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 074

### JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 19 del 16 de mayo de 2012](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

- 1. EL TRÁMITE DE LA NORMA ACUSADA QUE ADICIONA LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SECTOR FINANCIERO, EXTENSIVA A LOS COMISIONISTAS DE BOLSA, CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE CONSECUTIVIDAD, EN ARMONÍA CON EL DE IDENTIDAD FLEXIBLE**

Al respecto decidió:

- Declararse **INHIBIDA** para emitir un pronunciamiento de fondo respecto del cargo fundado en la violación del principio de legalidad y certeza del tributo, en razón de la ineptitud sustantiva de la demanda.
- Declarar **EXEQUIBLE** el artículo 52 de la Ley 1430 de 2010 *“por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad”*.

La norma acusada es del siguiente tenor:

*“ARTÍCULO 52. Adiciónese un párrafo al artículo 42 de la Ley 14 de 1983, así:*

*PARÁGRAFO. Dentro de la base gravable contemplada para el sector financiero, aquí prevista, formarán parte los ingresos varios. Para los comisionistas de bolsa la base impositiva será la establecida para los bancos de este artículo en los rubros pertinentes”*.

La Corte basó su decisión en:

*“A juicio de la Corte, el artículo 52 guarda relación con lo expresado por las Comisiones Terceras en sesión conjunta, en la cual se abordó el tema del*



*impuesto de industria y comercio, lo cual va ligado a la preocupación que manifestaron la mayoría de los congresistas durante el primer debate del proyecto acerca de la necesidad de buscar estrategias para proteger al usuario financiero y, en particular, con el fin de lograr un fortalecimiento fiscal. A lo anterior se agrega que los principios constitucionales de consecutividad e identidad flexible se realizan en la medida en que se efectúen los debates exigidos en torno a los temas que contiene un determinado proyecto de ley y no sobre cada artículo individualmente considerado. En este caso, el tema fue propuesto en sesiones conjuntas lo cual dio origen a su inclusión como artículo nuevo en la plenaria de la Cámara. Posteriormente, el artículo cuestionado fue incluido en el informe del texto conciliado con plena validez, que se sometió a la decisión de las plenarios de ambas Cámaras, cuyos parlamentarios, con anterioridad, habían conocido el texto aprobado por la Comisión de conciliación...”*

2. **ESTARSE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA C-332 DEL 9 DE MAYO DE 2012, QUE DECLARÓ EXEQUIBLE EL ACTO LEGISLATIVO 3 DE 2011 “por el cual se establece el principio de sostenibilidad fiscal”.**
3. **PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA EN LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. DESCONGESTIÓN EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. ARANCEL JUDICIAL**

Frente a los temas mencionados resolvió:

- Declarar **EXEQUIBLES** los artículos 86, 96, 198 y 239 de la Ley 1450 de 2011 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”, por el cargo de violación del principio de unidad de materia.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

22 de mayo de 2012